

 <p>UNHCR ACNUR La Agencia de la ONU para los Refugiados</p>	ACUERDO SIMPLIFICADO SOBRE TRASLADO DE PROPIEDAD DE BIENES / RECURSOS
	ENTRE : EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS "ACNUR" Y "LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER"

FINANCIADOR: El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados -ACNUR-

PROYECTO: APOYO CON ONCE EQUIPOS TELEFONICOS CON PLANES DE COMUNICACIONES PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

UBICACIÓN DE LOS BIENES:

SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER, BOGOTA D.C.

Fecha: 22 de abril de 2020
(No. 233 de 2020)

La Secretaría Distrital de la Mujer, como una entidad pública, identificada con NIT No. 899.999.061-9, representada legalmente por **DALIA INES OLARTE MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.555.795, en su calidad de **SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA**, nombrada mediante Resolución No. 0159 del 31 de marzo de 2020, con Acta de Posesión del 1 de abril de 2020, actuando según delegación otorgada en el parágrafo 1 del artículo 1° de la Resolución No. 134 del 3 de marzo de 2020, en adelante denominada el "DESTINATARIO" y por la otra, **JOZEF MERKX**, mayor de edad, identificado con el Carnet de Identificación No. O201610178, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, actuando como Representante del **ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS "ACNUR"**, identificada con NIT 830.056.834-8, en adelante denominada "ACNUR", hemos convenido celebrar el presente **ACUERDO DE DONACIÓN** que se registrará por las cláusulas que a continuación se enuncian.

PREÁMBULO

Este acuerdo define los procedimientos para el traslado de propiedad de los equipos descritos en el siguiente listado:

	Descripción del Servicio	Cantidad
1	Dispositivos telefónicos inteligentes, Android 9, Almacenamiento de 32 GB, Cámara de 13 MP, Batería de 4000 maH, pantalla 6,2" 4G.	11
2	Tarjetas SIM activas con plan de datos y minutos Minutos ilimitados a todo operador, Whatsapp y	

	ACUERDO SIMPLIFICADO SOBRE TRASLADO DE PROPIEDAD DE BIENES / RECURSOS
	ENTRE : EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS “ACNUR” Y “LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER”

	Descripción del Servicio	Cantidad
	Mensajería de texto (SMS) ilimitada y 8 GB navegables mensuales, por un periodo de 3 meses entre el 18 de abril y el 17 de julio de 2020.	11

Dado que el DESTINATARIO tiene un propósito humanitario sin ánimo de lucro, cuya misión implica liderar, orientar y coordinar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, así como la transversalización de los enfoques de derechos de las mujeres, de género y diferencial, en los planes, programas, proyectos y políticas públicas distritales, para la protección, garantía y materialización de los derechos humanos de las mujeres en las diferencias y diversidades que las constituyen, promoviendo su autonomía y el ejercicio pleno de su ciudadanía en el Distrito Capital. Que dentro de esta misión, las funciones del DESTINATARIO prevén, entre otras, promover la eliminación de cualquier forma de discriminación de sexo-racismo y violencias contra las mujeres en sus diversidades étnicas raciales y culturales e impulsar acciones tendientes a la eliminación de toda forma de violencia y discriminación contra la mujer. Que en cumplimiento de dichas funciones el DESTINATARIO implementa acciones para concretar estrategias de prevención del feminicidio y otras formas de violencia tanto en el ámbito familiar como en el comunitario. Que debido, entre otros, al confinamiento derivado del cumplimiento de la Cuarentena por la Vida decretada por el gobierno nacional, con el fin de hacer frente a la pandemia del COVID 19, se ha incrementado el número de denuncias de violencias contra las mujeres en el Distrito Capital, y tal como lo expone la Resolución 174 del 6 de abril de 2020 expedida por la Secretaría Distrital de la Mujer, de acuerdo con las orientaciones, atenciones y acompañamientos realizados por los diferentes canales habilitados en la ciudad se ha presentado un aumento en la demanda de servicios de atención, que evidencia el riesgo significativo de violencia al que están expuestas las mujeres en el marco del aislamiento por COVID -19 , por lo que se prevé que en el periodo de cuarentena obligatorio que falta por cumplir, se seguirán presentando hechos de violencia contra las mujeres, los cuales seguramente por el cúmulo de días en encierro y el estrés que dicha situación produce para los núcleos familiares, pueda incrementar, máxime si se tiene en cuenta que actualmente nos encontramos en emergencia sanitaria. En este contexto el

	ACUERDO SIMPLIFICADO SOBRE TRASLADO DE PROPIEDAD DE BIENES / RECURSOS
	ENTRE : EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS “ACNUR” Y “LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER”

DESTINATARIO, ha priorizado la atención telefónica de las mujeres víctimas, puesto que se evidencia la necesidad de la prevención y atención de las diferentes expresiones de violencias, a la eliminación de las barreras que les impiden acceder a la administración de justicia, propendiendo por el reconocimiento, garantía y restablecimiento de sus derechos humanos, a partir de la realización de atenciones y seguimientos psicosociales, así como orientaciones socio-jurídicas acatando las directrices de las autoridades públicas en este aspecto, las cuales buscan disminuir el riesgo de contagio de este virus.

Que para llevar a cabo dichas acciones de atención, se hace necesario el uso de dispositivos telefónicos inteligentes celulares y SIM activas, en concordancia con lo dispuesto la Directiva Presidencial No. 02 de 2020, en la cual se establecen las medidas para atender la contingencia por COVID19, a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones – TIC, y se imparten entre otras, directrices como el trabajo en casa por medio del uso de las mismas. Lo anterior, con el fin que las profesionales encargadas de prestar la atención, cuenten con las herramientas necesarias para atender a las mujeres en riesgo y víctimas de violencia que son priorizadas. Que el propósito anteriormente descrito que concuerda con los objetivos y mandato del ACNUR y las actividades del DESTINATARIO se reforzarían por el traslado de los recursos descritos;

Y dado que el ACNUR, después de la evaluación de los criterios para darlos de baja, ha decidido transferir al DESTINATARIO la propiedad de los recursos especificados en el listado adjunto a este acuerdo;

Es acordado por las partes en el presente documento:

ARTÍCULO I. TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD

1. Sujeto a la sección 2 de este artículo, el ACNUR transferirá al DESTINATARIO todos los derechos e intereses sobre los recursos especificados en la lista adjunta de este acuerdo.
2. EL DESTINATARIO usará los recursos exclusivamente para propósitos humanitarios relacionados con la atención a mujeres residentes en la ciudad de Bogotá en riesgo y víctimas de violencia.

	ACUERDO SIMPLIFICADO SOBRE TRASLADO DE PROPIEDAD DE BIENES / RECURSOS
	ENTRE : EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS "ACNUR" Y "LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER"

3. Cualquier destino subsiguiente de los recursos, ya sea venta o donación, será exclusivamente para el beneficio de intereses humanitarios similares en el país, previa consulta con el ACNUR.

ARTÍCULO II. CESACIÓN DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

1. A partir de la fecha de suscripción de este acuerdo cesarán todos los derechos y responsabilidades del ACNUR sobre los recursos.
2. EL ACNUR revocará cualquier licencia o registro en que ACNUR aparezca como el dueño u operador registrado.
3. EL ACNUR cancelará cualquier seguro activo en el momento del traslado al DESTINATARIO.
4. A partir del 17 de julio de 2020, ACNUR suspenderá cualquier pago relacionado con servicios de telefonía y comunicaciones o similares relacionados con los equipos entregados.

ARTÍCULO III. TRASLADO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN

EL ACNUR transferirá la propiedad de recursos "donde y como se encuentren". Si se requiere traslado, reparación o mantenimiento de los recursos antes de que pueda ponerse totalmente en el uso, EL DESTINATARIO cubrirá los costos. En todos los casos, EL DESTINATARIO instalará los recursos en cumplimiento de los manuales técnicos de los equipos.

ARTÍCULO IV. LOS ARTÍCULOS AUXILIARES

EL ACNUR transferirá la propiedad al DESTINATARIO, antes o al mismo tiempo de la entrega física de los recursos especificados en el listado adjunto.

ARTÍCULO V. LOS COSTOS RECURRENTES

EL DESTINATARIO será responsable de cubrir los futuros costos recurrentes de operación, mantenimiento y reparaciones, al igual que cualquier costo inmediato de instalación o traslado de los recursos.

ARTÍCULO VI. LAS MARCAS DE IDENTIFICACIÓN DEL ACNUR

EL DESTINATARIO se compromete a mantener los logos de identificación del ACNUR después del traslado de propiedad, y a instalar las marcas de

	ACUERDO SIMPLIFICADO SOBRE TRASLADO DE PROPIEDAD DE BIENES / RECURSOS
	ENTRE : EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS “ACNUR” Y “LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER”

visibilidad del logo de la agencia que se le harán llegar posteriormente. La visibilidad de ACNUR debe mantenerse de forma permanente y no puede ser retirada en ningún caso. EL DESTINATARIO puede incluir marcas de identificación propia, pero estas no deben superar o bloquear las del ACNUR.

ARTÍCULO VII. CONDICIONES GENERALES

1. EL ACNUR no será responsable por cualquier costo, directo o indirecto, o por las responsabilidades, deberes o impuestos que pueden generarse por, o en relación con, el traslado de la propiedad.
2. EL ACNUR no será responsable de indemnizar a terceras partes, en relación a cualquier reclamación, deuda, daño o demanda que se generen después de la suscripción de este acuerdo.
3. Nada en lo relacionado a este ACUERDO SIMPLIFICADO deberá ser considerado como una renuncia, expresa o implícita de ninguno de los privilegios o inmunidades de las Naciones Unidas, incluyendo sus órganos subsidiarios.

ARTÍCULO VIII. PERFECCIONAMIENTO.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente acuerdo, que consta de dos (2) ejemplares originales del mismo tenor y valor.

ARTÍCULO IX. – INVENTARIO DE ARTICULOS DONADOS.

CANTIDAD	DESCRIPCION DE LOS BIENES	ESTADO
11	Dispositivos telefónicos inteligentes, Android 9, Almacenamiento de 32 GB, Cámara de 13 MP, Batería de 4000 maH, pantalla 6,2" 4G.	NUEVO
11	Tarjetas SIM activas con plan de datos y minutos. Minutos ilimitados a todo operador, Whatsapp y Mensajería de texto (SMS) ilimitada y 8 GB navegables mensuales, por un periodo de 3 meses entre el 18 de abril y el 17 de julio de 2020.	NUEVO

ARTÍCULO X. – DISTRIBUCIÓN DE ARTICULOS DONADOS

Los bienes donados serán entregados e ingresados al inventario de la Secretaría Distrital de la Mujer de Bogotá, de acuerdo con lo solicitado.

	ACUERDO SIMPLIFICADO SOBRE TRASLADO DE PROPIEDAD DE BIENES / RECURSOS
	ENTRE : EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS "ACNUR" Y "LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER"

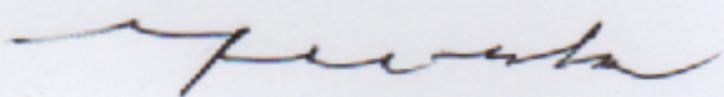
ARTÍCULO XI. VALIDEZ

Este acuerdo tendrá validez a partir del veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020).

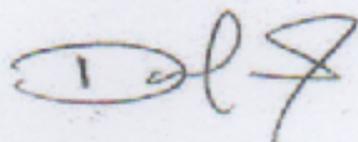
ACORDADO POR:

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS "ACNUR"

**EL DESTINATARIO:
SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER**



JOZEF MERKX
Representante
ACNUR



DALIA INES OLARTE MARTÍNEZ
Subsecretaría de Gestión Corporativa
SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER